



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.257.2/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas del día cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información presentada por el ciudadano [REDACTED] recibida de forma presencial el día veintitrés de diciembre del año dos mil veinte, mediante la cual requiere:

<<Copias simples de los documentos conteniendo la información siguiente:

1. Informe de la Situación Actual del Convenio de Préstamo BIRF-7916-SV suscrito entre la República de El Salvador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, aprobado por Decreto Legislativo Número 455 del veintiséis de agosto de dos mil diez, y que tenía por objetivo la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales, PFGL.
2. Montos entregados a cada una de las Municipalidades para la ejecución del Proyecto denominado PFGL, con expresión de subproyectos y montos aprobados para las correspondientes partes A número 1, y B números 4 y 5 del Convenio.
3. Informe de los montos ejecutados por cada una de las municipalidades en subproyectos definidos en las partes A número 1, y B números 4 y 5 del Convenio.
4. Informe de los montos dejados de ejecutar por cada una de las municipalidades, con expresión de los montos reintegrados al Ministerio de Hacienda y montos pendientes de reintegrar a la fecha actual, detallados por las partes A número 1, y B números 4 y 5 del Convenio.
5. Detalle del uso dado por el Ministerio de Hacienda a los fondos que recibió en concepto de reintegros de las municipalidades.
6. Detalle de pagos efectuados por el gobierno de El Salvador a favor del Banco Internacional de Reactivación y Fomento, BIRF, en concepto de amortización de la deuda correspondiente al Convenio de Préstamo BIRF-7916-SV.>>

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2020-0257 por medio de correo electrónico el cuatro de enero del presente año a la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP), así como a la Dirección Financiera (DF) de este Ministerio, con el fin de determinar la disponibilidad de la información requerida.

El día trece de enero del presente año, la DGICP, emitió respuesta mediante correo electrónico, remitiendo archivo en formato PDF que contiene el detalle de cuotas de amortización pagadas al préstamo BIRF 7916-ES para el período 2015-2020. Con dicha respuesta se entrega la información requerida en el petitorio número seis de la presente solicitud.

II) Por otra parte, el Departamento de Tesorería Institucional, oficina adscrita a la Dirección Financiera de este Ministerio, emitió respuesta mediante nota MH.DF.DTI/001.157/2021, de fecha veintinueve de enero del presente año, sobre los peticiones del uno al cinco, remitiendo





MINISTERIO DE HACIENDA

4 anexos que contienen montos entregados a las municipalidades y montos reintegrados por las municipalidades, dentro del Convenio de Préstamo, aclarando:

"Al respecto, se remiten las respuestas correspondientes a los puntos requeridos en la referida solicitud, según el siguiente detalle:

1. *Informe de la Situación Actual del Convenio de Préstamo BIRF-7916-SV suscrito entre la República de el Salvador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, aprobado por Decreto Legislativo Número 455 del veintiséis de agosto de dos mil diez, y que tenía por objetivo la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento de los Gobierno Locales, PFGL.*

Respuesta: El convenio ha cesado en los efectos de ejecución del Proyecto de Fortalecimiento de los Gobierno Locales (PFGL), al 30 de junio de 2017.

2. *Montos entregados a cada una de las Municipalidades para la ejecución del Proyecto denominado PFGL, con expresión de subproyectos y montos aprobados para las correspondientes partes A número 1, y B números 4 y 5 del Convenio.*

Respuesta: Detalle en anexo 1, ver nota aclaratoria en lo relacionado a expresión de subproyectos.

3. *Informe de los montos ejecutados por cada una de las municipalidades en subproyectos definidos en las partes A' número 1, y B números 4 y 5 del Convenio.*

Respuesta: Ver nota aclaratoria.

4. *Informe de los montos dejados de ejecutar por cada una de las municipalidades, con expresión de los montos reintegrados al Ministerio de Hacienda y montos pendientes de reintegrar a la fecha actual, detallados por las partes A número 1, y B números 4 y 5 del Convenio.*

Respuesta: Detalle de reintegros en anexo 2, ver nota aclaratoria sobre los montos dejados de ejecutar por cada una de las municipalidades.

5. *Detalle del uso dado por el Ministerio de Hacienda a los fondos que recibió en concepto de reintegros de las municipalidades.*

Respuesta: Los reintegros de fondos se depositaron en la cuenta designada del préstamo.

Nota aclaratoria:

Considerando la documentación y sistema informático disponible, se informa que respecto al numeral 2 (expresión de subproyecto), numeral 3 y numeral 4 (montos dejados de ejecutar por cada una de las municipalidades), no se identificó la información solicitada; no obstante, dicha información podría ser requerida en las demás instituciones que actuaron en el marco del Convenio de Préstamo BIRF-7916-SV suscrito entre la República de el Salvador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, aprobado por Decreto Legislativo Número 455 del veintiséis de agosto de dos mil diez, y que tenía por objetivo la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento de los Gobierno Locales (PFGL).

No omito manifestar que la Unidad Ejecutora del Proyecto de Fortalecimiento de los Gobierno Locales, PFGL, finalizó sus funciones con el cierre del proyecto, por lo que la documentación generada y administrada por esa Unidad y relacionada al proyecto, se encuentra resguardada en el Archivo Central.





MINISTERIO DE HACIENDA

Con el ánimo de atender la solicitud de información canalizada a través de esa Unidad de Acceso de Información, este Departamento, encargado la búsqueda de la información a 3 empleados, utilizando el sistema informático SAFI, Sistema de Pagos de Transferencias y Obligaciones Generales del Estado y controles extra sistema; asimismo, se coordinó con el personal del Archivo Central de este Ministerio para el préstamo de la documentación relacionada al PFGL, revisando un total de 24 archivos de palanca y fólderes, resguardados en 7 cajas con información directamente relacionada a aspectos financieros de proyecto,"

III) La Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 102, establece que en lo referente al procedimiento, supletoriamente se sujetará a lo dispuesto en el derecho común.

Por lo anteriormente expuesto en el presente caso es menester traer a cuenta lo que establece el artículo 146 del Código Procesal Civil y Mercantil, en el cual se estatuye el principio general de suspensión de plazos, el cual reza:

"Al impedido por justa causa no le corre plazo desde el momento en que se configura el impedimento y hasta su cese. Se considera justa causa la que provenga de fuerza mayor o de caso fortuito, que coloque a la parte en la imposibilidad de realizar el acto por si."

En el presente es caso, es dable aplicar el principio antes enunciado, al presente trámite de solicitud debido a que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social le había otorgado incapacidad médica al Licenciado Daniel Eliseo Martínez Taura, Oficial de Información este Ministerio, la cual concluyó el día tres de febrero del corriente año, colocandolo en la imposibilidad de darle cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Acceso a la Información Pública en cuanto al cumplimiento de las funciones preceptuadas en el artículo 50 de la Ley antes mencionada.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 50 literal i), 66, 72 literal c) 73, 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el artículo 146 del Código Procesal Civil y Mercantil, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I) CONCÉDASE acceso al solicitante a:
 - a) la respuesta proporcionada por la Dirección General de Inversión y Crédito Público, para el petitorio número seis de la presente solicitud.
 - b) La respuesta emitida por la Dirección Financiera a través del Departamento de Tesorería Institucional y los anexos correspondientes.
- II) DETERMÍNASE el costo de reproducción de la información en treinta y cuatro centavos de dólar (\$0.34) los cuales deberán ser cancelados en la colecturía del Ministerio de Hacienda, previo a la entrega de la información.
- III) ACLÁRESE a la solicitante:
 - a) Que según lo expuesto por la Dirección Financiera no se identificó la información solicitada respecto al numeral 2 (expresión de subproyecto).





MINISTERIO DE HACIENDA

numeral 3 y numeral 4 (montos dejados de ejecutar por cada una de las municipalidades), a pesar de las gestiones de búsquedas realizadas.

- b) Se orienta al ciudadano a realizar la búsqueda de información en las otras instituciones que participan en la ejecución del Convenio respectivo, las cuales están señaladas en dicho documento y que pueden ser consultado en la publicación realizada por la Asamblea Legislativa en el siguiente vínculo de internet:
<https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/2385>
- c) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador.

IV) NOTIFÍQUESE.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

